

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### *Al margen Escudo del Estado de México.*

JAIME VALADEZ ALDANA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 16, 219 fracción II, incisos A), B), C) y D) y 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones IX, XII y XXIII, 10 fracciones III, IV, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la fórmula para la distribución de las participaciones municipales por los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del mismo Código, en donde C2 es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable siempre y cuando se haya cumplido con la entrega de información de las contribuciones municipales;

Que en fecha 01 de febrero de 2023 se publicaron los Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, precisando en el numeral Séptimo que al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de la información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación.

Que con la finalidad de mantener congruentes los criterios y las formalidades para la entrega de la información de las contribuciones municipales por parte de los municipios, se considera pertinente la modificación del numeral Séptimo conforme a lo siguiente;

### **ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

**SÉPTIMO. – Del ajuste.** Al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda y/o trimestralmente, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Modificadorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Modificadorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO.- RÚBRICA.**